

- I. Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.
- II. Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
- III. Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos
- IV. Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual
- V. Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- VI. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.**
- VII. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- VIII. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- IX. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.
- X. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
- XI. Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- XII. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- XIII. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- XIV. Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto de las aportaciones federales de los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos y los formatos de presentación.

ARTÍCULO 21.- Para efectos de regulación de las entidades paraestatales y fideicomisos públicos, deberá atender lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el día 19 de octubre de 2012.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de esta Ley, no se consideran ingresos del ejercicio, los excedentes fiscales del ejercicio anterior, aun cuando formen parte del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los tabuladores de sueldos que sean publicados por la Secretaría de Finanzas de acuerdo al artículo 5 del presente presupuesto de egresos, se podrán actualizar y modificar de acuerdo a los requerimientos señalados las legislaciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- Con la finalidad de continuar con la política de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas, se adjuntan al presente Presupuesto de Egresos 13 anexos, a través de los cuales se muestra el detalle de la información financiera presupuestada.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogán todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)